



RESOLUCION GENERAL D.G.R. 14/21 (Pcia. de Salta)

Salta, 27 de setiembre de 2021

B.O.: 28/9/21 (Salta) Vigencia: 28/9/21

Provincia de Salta. Servicio web "Autoliquidación impuesto de sellos". Su implementación.

Art. 1 – Implementar el servicio web "Autoliquidación impuesto de sellos/Tasa retributiva de servicios", al que se accederá ingresando con Clave Fiscal a la página institucional de la Dirección General de Rentas (www.dgrsalta.gov.ar).

El mencionado servicio será de carácter opcional hasta el 31/12/21, y operará conforme las instrucciones y para los contratos y/o instrumentos descriptos en el Anexo I - "Instructivo para la autoliquidación de impuesto de sellos/Tasa retributiva de servicios", que se aprueba como parte integrante de la presente.

La Dirección incorporará paulatinamente nuevos instrumentos al referido anexo, y a partir del 1/1/22 el servicio web será de carácter obligatorio.

Art. 2 – Aprobar el F. F940/W, de acuerdo al modelo contenido en el Anexo II de la presente.

El F. F940/W tendrá el carácter de declaración jurada, y juntamente con el comprobante de pago respectivo constituirán el único documento válido para acreditar el ingreso del impuesto de sellos y/o la tasa retributiva de servicios, los que deberán ser adjuntados al instrumento gravado, como parte integrante del mismo, a los efectos probatorios del pago efectuado mediante el servicio web "Autoliquidación impuesto de sellos/Tasa retributiva de servicios".

Art. 3 – La liquidación y el pago del impuesto de sellos y/o la tasa retributiva de servicios estará sujeta a verificación administrativa.

Si del control efectuado se comprobaran omisiones y/o inconsistencias entre la declaración jurada y los instrumentos respectivos, según el archivo adjuntado por el contribuyente o responsable, la Dirección General ejercitará los procedimientos legales de determinación de oficio y sancionatorios, sin perjuicio de gestionar el cobro ejecutivo, en caso de corresponder.

Art. 4 – La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 5 – Remítase copia de la presente resolución a conocimiento de la Secretaría de Ingresos Públicos del Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

Art. 6 – De forma.

ANEXO I - Instructivo para la autoliquidación de impuesto de sellos/Tasa retributiva de servicios

Nota: el Anexo II no se publica.